



FERROVIAS
SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
Por el ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2014
comparativo con el ejercicio anterior

1. POLÍTICAS CONTABLES

Los presentes estados contables están expresados y fueron confeccionados teniendo como base las normas contables de exposición y valuación contenidas en las Resoluciones Técnicas emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante la Resolución C.D. 87/2003 y luego unificadas con el dictado de la Resolución de la C.D. N° 93/2005.

La Resolución 4 (IGJ) en concordancia con el mandato conferido por el decreto 664/03, dispuso discontinuar, a partir del 1 de marzo de 2003, la aplicación del método de reexpresión de estados contables a moneda homogénea.

La preparación de estos estados contables requiere que se realicen estimaciones y evaluaciones que afectan el monto de los activos y pasivos registrados, y de los activos y pasivos contingentes revelados a la fecha de emisión de los presentes estados contables como así también los ingresos y egresos registrados en el ejercicio. La Gerencia de la Sociedad realiza estimaciones para calcular, a un momento dado, por ejemplo, el valor recuperable de los activos y pasivos, el cargo por impuesto a las ganancias y a la ganancia mínima presunta. Los resultados reales futuros pueden diferir de las estimaciones y evaluaciones realizadas a la fecha de preparación de los presentes estados contables.

Los saldos al 31 de marzo de 2013 que se exponen en estos estados contables a efectos comparativos surgen de los estados contables a dicha fecha.

A continuación se detallan los métodos utilizados para cada rubro en la preparación de los estados contables:

1.a. Bienes de Cambio.

Han sido valuados a su costo de reposición o valor neto de realización, el menor.

1.b. Créditos y Cuentas por pagar

Los créditos y cuentas por pagar en moneda local han sido valuados a su valor nominal, más de corresponder los intereses devengados al cierre del ejercicio.

Los créditos y cuentas por pagar en moneda extranjera han sido valuados al tipo de cambio de cierre del ejercicio.

1.c. Participaciones en Sociedades.

Ferrovías S.A.C. participa en las sociedades Unidad de Gestión Operativa Ferroviaria de Emergencia S.A. (UGOFE S.A.); en Ferrocéntrica S.A., en la Unidad de Gestión Operativa Mitre Sarmiento S.A. (UGOMS S.A.) y en ARGENTREN S.A. cuyas actividades son el transporte público de pasajeros y en el capital accionario de Ferrometro S.A., cuya actividad es la prestación de servicios de asistencia técnica y de transporte ferroviario de trenes, trenes livianos y tranvías que, a la fecha de cierre de los presentes estados contables, se encuentra en una situación irregular debido a que aún no se ha integrado el 100% de su capital.

Para la valuación de estas participaciones se aplica el valor patrimonial proporcional, en virtud de que Ferrovías ejerce el control conjunto sobre cada una de ellas. La determinación del valor patrimonial proporcional se efectuó sobre la base de los estados contables intermedios al 31 de marzo de 2014 de UGOFE S.A. y UGOMS S.A., estados contables no auditados al 31 de marzo de 2014 de Ferrocéntrica

FERROVIAS
SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA



S.A. y de ARGENTREN S.A. y de los estados contables no auditados al 31 de diciembre de 2013 en el caso de Ferrometro S.A.

1.d. Bienes de Uso y bienes intangibles.

Los bienes de uso han sido valuados a su costo de adquisición, ajustados por inflación hasta el 28 de febrero de 2003, netos de las correspondientes depreciaciones acumuladas. Los bienes intangibles (software) han sido valuados a su costo de adquisición, netos de las correspondientes depreciaciones acumuladas.

Los valores residuales de los bienes en su conjunto no exceden de su valor recuperable.

Las depreciaciones se calculan siguiendo el método de línea recta, cuya alícuota es determinada en base a la vida útil asignada a cada uno de los bienes.

1.e. Resultados Financieros Netos.

Están compuestos por los siguientes conceptos:

	2014 \$	2013 \$
Intereses ganados:		
- Operaciones financieras y bancarias	15.163,01	220.712,65
Intereses perdidos:		
- Fiscales y de moratoria devengados	(973.913,86)	
- Operaciones financieras y bancarias	<u>(26.624,92)</u>	
Resultado por tenencia de bienes de cambio e inversiones	(1.000.538,78)	(534.371,81)
Diferencias de cambio	(2.366.172,69)	1.055.757,78
	174.273,72	710.199,36
	<u>3.177.274,74</u>	<u>1.452.297,98</u>

1.f. Otros ingresos y egresos.

Se componen de la siguiente manera:

- Previsión por juicios	(3.662.774,63)	(2.271.856,45)
- Defecto provisión imp. a las ganancias	(136.485,65)	-
- Previsión crédito fiscal - IVA	(37.376.317,09)	(22.538.154,74)
- Diversos	-	140.792,07
	<u>(41.175.577,37)</u>	<u>(24.669.219,12)</u>

1.g. Resultado por participación en Sociedades.

Se componen de la siguiente manera:

- Por participación en UGOFE S.A.	1.794.167,96	(232.280,83)
- Por participación en UGOMS S.A.	10.806.536,50	3.006.260,00
- Por participación en Ferrocéntral S.A.	(1.034.625,99)	(4.977.654,28)
- Por participación en ARGENTREN S.A.*	5.499.524,82	-
- Por participación en Ferrometro S.A.	(39.932,98)	(16.163,65)
	<u>17.025.670,31</u>	<u>(2.219.838,76)</u>

*ARGENTREN S.A. fue constituida en el presente ejercicio, el 30 de octubre de 2013 y tiene como objeto la operación de servicios ferroviarios con un capital suscrito de \$100.000. Al respecto, ver Notas N°2) (g) y 3) (u).

ES COPIA

ISABEL MARIA MOLINA
S.G.C.M.-G.C.F.
C.A.R.T.

FERROVIAS
SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA



2.- COMPOSICION DE LOS PRINCIPALES RUBROS DEL ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

	2014 \$	2013 \$
2.a. Caja y Bancos		
Se componen de la siguiente manera:		
- Fondos Fijos	942.740,12	918.309,68
- Moneda extranjera	1.093.810,91	706.786,96
- Valores a Depositar	2.980.645,08	8.047.898,74
- Saldos Bancarios	21.551.138,04	23.063.159,28
	<u>26.568.334,15</u>	<u>32.736.154,66</u>
2.b. Créditos por Ventas		
Se componen de la siguiente manera:		
Corrientes		
- Deudores comunes	64.566.413,39	19.756.943,34
- Deudores por Plan de Inversión	369.550,89	369.550,89
- Menos: Previsión para Deudores Incobrables	(2.050.853,06)	(2.050.853,06)
- Ministerio del Interior y Transporte	773.714,05	773.714,05
- Créditos por ventas de tarjetas de pasajes	596.023,03	-
	<u>64.254.848,30</u>	<u>18.849.355,22</u>
2.c. Créditos por Programas de Emergencia de Obras		
Corrientes		
- Ministerio del Interior y Transporte	4.390.408,54	3.926.129,27
- Menos: Previsión para Deudores Incobrables	(164.276,76)	(164.276,76)
- Otros Créditos (Anticipos por obras sobre coches e inmuebles)	14.776.207,82	15.071.034,87
	<u>19.002.339,60</u>	<u>18.832.887,38</u>
No corrientes		
- Ministerio del Interior y Transporte	2.557.388,14	2.247.868,62
- Otros Créditos (Anticipos por obras sobre coches e inmuebles)	14.025.756,65	13.999.756,65
	<u>16.583.144,79</u>	<u>16.247.625,27</u>
2.d. Inversiones		
- Fondo de Inversión Capital Mega	50.804,76	34.792,37
- Fondos Comunes de Inversión	11.647,86	11.647,86
- Títulos Públicos	91.268,10	58.697,10
- Otros	44.595,00	44.595,00
	<u>198.315,72</u>	<u>149.732,33</u>
2.e. Otros Créditos		
Se componen de la siguiente manera:		
Corrientes		
- Seguros a Devengar	1.849.027,48	992.432,93
- Anticipo Honorarios Directores	189.778,45	146.191,68

FERROVIAS
SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA



	2014 \$	2013 \$
- Crédito fiscal Aduana	228.461,18	460.170,85
- Impuesto a las Ganancias (Impuesto Diferido Nota 6)	3.512.264,80	3.645.087,80
- Impuesto a las ganancias: (ver nota 2.k)		
Pagos a cuenta, anticipos, percep. y retenc.	-	-
Impuesto a pagar	-	2.475.542,49
- Intereses a Devengar	166.244,34	535.820,47
- Retención del Impuesto a las Ganancias - Beneficiario del exterior	102.098,00	102.098,00
- Saldo a favor de Imp. Sobre los Ingresos Brutos	4.333.545,07	5.532.856,01
- Embargos judiciales	1.413.033,99	1.823.476,09
- Depósitos judiciales	158.100,00	158.100,00
- Anticipos a proveedores	15.418.923,93	14.796.920,98
- Siniestros Laborales – Recupero ante ART	2.663.066,61	2.520.788,14
- Diversos	117.856,55	247.239,04
- Accionistas: Capital pendiente de integración ver nota 9.	4.500.000,00	4.520.420,00
	<u>34.652.400,40</u>	<u>37.957.144,48</u>

No corrientes

- Impuesto al Valor Agregado	112.286.169,96	95.480.303,95
- Previsión de Impuesto al Valor Agregado	(111.630.337,95)	(74.254.020,86)
- Diversos	11.798,21	72.169,05
- Intereses a devengar	1.084.823,81	1.245.159,92
	<u>1.752.454,03</u>	<u>22.543.612,06</u>

La previsión de \$111.630.337,95 del saldo a favor técnico del IVA (art. 24 1^{er} párrafo de la ley) se origina en la permanente diferencia de IVA crédito fiscal y débito fiscal, debido a la diferencia de alícuota por la actividad desarrollada y a la no gravabilidad de los subsidios.

2.f. Bienes de Cambio

Se componen de la siguiente manera:

- Materiales y equipos	41.299.016,35	39.105.716,72
	<u>41.299.016,35</u>	<u>39.105.716,72</u>

2.g. Participaciones en Sociedades

Se componen de la siguiente manera:

En el Activo No Corriente:

- U.G.O.F.E. S.A.	2.286.715,00	1.930.643,50
- U.G.O.M.S. S.A.	13.922.796,50	3.198.760,00
- ARGENTREN S.A.	5.550.524,82	-
- Ferrometro S.A.	104.289,30	144.222,28
	<u>21.864.325,62</u>	<u>5.273.625,78</u>

En el Pasivo Corriente:

- Ferrocentral S.A.	353.712,80	1.319.086,81
	<u>353.712,80</u>	<u>1.319.086,81</u>

RB

ES COPIA

25

ISABEL MARIA MOLINA
S.G.C.M.-G.C.F.
C.N.R.T.

FERROVIAS
SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA



Las participaciones de Ferrovías S.A.C. en el capital de cada sociedad es el siguiente:

	2014	2013
UGOFE S.A.	50,00 %	50,00 %
UGOMS S.A.	50,00 %	50,00 %
FERROCENTRAL S.A.	50,00 %	50,00 %
FERROMETRO S.A.	50,00 %	50,00 %
ARGENTREN S.A.	51,00 %	-

Ver notas 3) (l); (m); (r) y (u).

TRANSACCIONES Y SALDOS CON PARTES RELACIONADAS

1) OPERACIONES CON SOCIEDADES ART. 33 LEY. N° 19.550

SOCIEDADES ART. 33	CONCEPTO	2014	2013
Ferrocenral S.A.	Ingresos por asistencia técnica	9.964.607,76	9.835.382,03
UGOFE SA	Ingresos por asesoramiento ferroviario	14.220.000,00	-
	Ingresos por reintegro de gastos	21.325.786,50	20.220.150,06
UGOMS SA	Ingresos por asesoramiento ferroviario	9.600.000,00	-
	Ingresos por reintegro de gastos	18.521.403,00	6.200.000,00
ARGENTREN S.A.	Ingresos por asesoramiento ferroviario	5.000.000,00	-
	Ingresos por reintegro de gastos	6.512.085,38	-
	TOTALES	85.143.882,64	36.255.532,09

2) OPERACIONES CON SOCIEDADES RELACIONADAS

SOCIEDADES RELACIONADAS	CONCEPTO	2014	2013
Don Benjamin S.A.	Egresos por compras de servicios	(9.903.514,57)	(6.003.974,07)
Emepa S.A.	Ingresos por ventas de servicios	7.175,00	117.634,10
	Ingresos por reintegro de gastos	252.478,80	4.144.172,00
	Egresos por compras de bienes	(15.301.070,55)	(23.235.861,85)
Trelec S.A.	Egresos por compras de servicios	-	(3.105.000,00)
Trelec Participaciones S.A.	Egresos por compras de servicios	-	(5.324.388,50)
Emepa Tecnología S.A.	Egresos por compras de servicios	(7.070.321,91)	-
Emprend. Comerc. e Inmob. S.A.	Ingresos por alquileres	330.752,86	265.061,25
ETP-UTE	Egresos por compras de servicios	(120.230,00)	(101.750,00)
Ferromel S.A.	Egresos por compras de servicios	(9.242.428,21)	(19.187.739,71)
	Ingresos por reintegro de gastos	242.522,23	1.905.988,00
GyM Ferrovias	Ingresos por ventas de servicios	4.412.910,96	-
	Ingresos por reintegro de gastos	16.407.906,89	-
Herzo S.A.	Ingresos por reintegro de gastos	-	87.084,72
	Egresos por compras de servicios	(6.558.940,40)	(28.046.272,12)
Hidrovia S.A.	Egresos por compras de servicios	-	(21.740,00)
Logiway S.A.	Egresos por compras de servicios	(2.027.656,79)	(1.543.328,78)
MDN S.A.	Egresos por compras de bienes	(1.667.299,86)	(660.453,65)
PC Publicidad S.A.	Ingresos por ventas de servicios	1.224.000,00	1.224.000,00
Provision Siderurgica Y Elect. S.A.	Egresos por compras de bienes	(28.815.493,56)	(18.394.995,01)
SOE S.A.	Ingresos por ventas de servicios	-	205.015,80
	Egresos por compras de servicios	-	(9.880,00)
Talleres Rioro S.A.	Ingresos por ventas de servicios	-	-
	Egresos por compras de bienes	(2.417.704,11)	(4.695.463,30)
	TOTALES	(60.246.933,22)	(102.381.801,12)

RPB

FERROVIAS
SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA



3) SALDOS CON SOCIEDADES ART. 33 LEY. N° 19.550

SOCIEDADES ART. 33	RUBRO	2014	2013
Ferrocentral S.A.	Deudores Comunes	6.241.939,15	1.270.653,10
	Proveedores	(181.732,72)	(227.165,90)
UGOFE SA	Deudores Comunes	759.505,74	2.063.381,18
UGOMS SA	Deudores Comunes	23.044.600,70	750.200,00
	Integración Capital	-	(82.500,00)
Ferrometro S.A.	Deudores Comunes	205.975,00	205.975,00
	Integración Capital	(118.500,00)	(112.500,00)
ARGENTREN S.A.	Deudores Comunes	7.879.623,33	-
	Deuda por integración capital	(38.250,00)	-
TOTALES		37.799.161,20	3.868.043,38

4) SALDOS CON SOCIEDADES RELACIONADAS

SOCIEDADES RELACIONADAS	RUBRO	2014	2013
Emepa S.A.	Deudores Comunes	450.853,78	3.091.252,22
	Proveedores	(2.811.851,27)	(2.216.338,16)
	Otras Deudas	(70.236,00)	-
Trecec S.A.	Deudores Comunes	-	664.764,60
	Otros Créditos	-	16.195,00
	Proveedores	(358.136,25)	-
Trecec Participaciones S.A.	Otras Deudas	(420,00)	-
Ferrovías Participaciones S.A.	Integración Capital	4.500.000,00	4.500.000,00
Emepa Tecnología S.A.	Proveedores	(5.996.676,53)	(2.104.635,62)
Emprend. Comerc. E Inmob S.A.	Deudores Comunes	74.282,30	30.930,04
ETP - UTE	Proveedores	-	(11.192,50)
Ferromel S.A.	Deudores Comunes	14.539,00	514.539,00
	Proveedores	(13.761.682,96)	(11.437.923,90)
	Otras Deudas	(1.200.000,00)	-
GyM Ferrovías S.A.	Deudores Comunes	20.820.603,38	5.246.829,47
Herso	Deudores Comunes	105.372,52	105.372,52
	Proveedores	(4.457.763,80)	(3.331.966,75)
Luis Javier Picco y Asociados S.A.	Otros Créditos	-	4.225,00
Logiway S.A.	Proveedores	(2.243.190,56)	(1.431.881,22)
PC Publicidad S.A.	Deudores Comunes	1.003.170,00	128.520,00
Provisión Siderúrgica Y Elect. S.A.	Proveedores	(3.605.499,97)	(1.650.417,33)
SOE S.A.	Proveedores	(5.348,20)	(5.348,20)
TOTALES		(7.541.984,56)	(7.887.075,83)

2014 2013
\$ \$

2.h. Cuentas a Pagar

Se componen de la siguiente manera:

Corrientes

- Proveedores	67.132.603,30	50.953.259,33
- Por integración de acciones en FERROMETRO S.A.	112.500,00	112.500,00
- Por integración de acciones en UGOMS S.A.	-	82.500,00
- Por integración de acciones en ARGENTREN S.A.	38.250,00	-
- Por sentencias judiciales	2.152.211,37	1.727.391,81
- Provisiones por facturas a recibir	976.592,41	625.148,44
- Deudas por ventas de tarjetas de pasajes	-	793.696,49
- Préstamos y mutuos	1.226.301,37	-
- Deuda de Distribución - Emepa S.A.	70.236,00	70.236,00
- Ministerio del Interior y Transporte	178.751,74	178.751,74
- Fondos de Inversión (ver notas 3(d); (g); (h); (n) y (o))	42.229.532,08	31.988.375,76
- Diversos	41.707,75	41.707,75
	114.158.686,02	86.573.567,32

RS

ES COPIA

27

ISABEL MARIA MOLINA
S.G.C.M.-G.C.F.
C.N.R.T.

FERROVIAS
SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA



	2014 \$	2013 \$
No Corrientes		
- Provisión gastos del concurso preventivo	323.111,84	323.111,84
	<u>323.111,84</u>	<u>323.111,84</u>
2.i. Cuentas a pagar por Programa de Emergencia de obras		
Se componen de la siguiente manera:		
Corrientes		
- Anticipos para gastos de remodelación de estaciones , coches, señalamiento y mejoramiento de vías	15.522.269,08	15.849.983,50
	<u>15.522.269,08</u>	<u>15.849.983,50</u>
No Corrientes		
- Anticipos para gastos de remodelación de estaciones , coches, señalamiento y mejoramiento de vías	12.845.194,96	13.302.219,88
	<u>12.845.194,96</u>	<u>13.302.219,88</u>
2.j. Remuneraciones y Cargas Sociales		
Se componen de la siguiente manera:		
- Sueldos y Jornales a pagar	29.494.876,02	34.126.442,82
- Reg. Nacional de Seg. Social y Obra Social y A.R.T	10.964.820,70	8.577.667,14
- Cuotas Sindicales	1.283.200,90	930.208,62
- Otros aportes y contribuciones	600.521,80	1.133.134,50
- Indemnizaciones	9.083,00	9.083,00
	<u>42.352.502,42</u>	<u>44.776.536,08</u>
2.k. Deudas Fiscales		
Se componen de la siguiente manera:		
Corrientes		
- Retenciones de Impuestos	856.784,78	115.517,21
- Percepciones de Impuestos	162.358,00	22.330,40
- Provisión Impuesto a las Ganancias (Ver Nota 2.e))		-
- Impuesto a pagar. 15.770.184,00		
- Pagos a cuenta, anticipos, percep. y retenc. (13.453.655,07)	2.316.528,93	-
- Moratoria Dec. 1384/01	-	992.164,40
- Moratoria Ley 26.476 RG. 2650	510.176,34	478.691,68
- Plan de facilidades de pago SUSS	-	1.173.619,32
	<u>3.845.848,05</u>	<u>2.782.323,01</u>
No corrientes		
- Moratoria Ley 26.476 RG. 2650	2.629.907,68	3.140.084,02
	<u>2.629.907,68</u>	<u>3.140.084,02</u>

RB

FERROVIAS
SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA



	2014 \$	2013 \$
2.l. Deuda Concursal		
Se componen de la siguiente manera:		
Corrientes		
Acreedores verificados:		
- Cuotas de la Homologación del Concurso	-	1.431.696,84
- Acreedores ausentes a pagos de cuotas e incidentes verificados	1.288.561,15	175.085,30
	<u>1.288.561,15</u>	<u>1.606.782,14</u>
Acreedores no verificados:		
- Proveedores	119.012,79	-
- Préstamos financieros	105.000,00	-
- Deudas Laborales	116.299,15	-
- Deuda Previsional	25.864,87	-
	<u>366.176,81</u>	<u>-</u>
	<u>1.654.737,96</u>	<u>1.606.782,14</u>
No Corrientes		
Acreedores verificados:		
- Proveedores en convocatoria	-	215.954,29
- Incidentes verificados	-	246.262,44
Intereses del acuerdo preventivo:	-	231.309,13
	<u>-</u>	<u>693.525,86</u>
Los intereses por la deuda concursal responde a lo establecido en el acuerdo preventivo homologado el 14 de agosto de 2003, aplicando la tasa LIBOR anual más 1% con un tope máximo del 4% anual. Ver también nota N°7.		
Acreedores no verificados:		
- Proveedores	-	119.012,79
- Préstamos financieros	-	105.000,00
- Deudas Laborales:	-	116.299,15
- Deuda Previsional	-	25.864,87
	<u>-</u>	<u>366.176,81</u>
	<u>-</u>	<u>1.059.702,67</u>
2.m. Previsiones		
Se componen de la siguiente manera:		
No Corrientes		
- Previsión por juicios	7.819.912,13	4.157.137,50
	<u>7.819.912,13</u>	<u>4.157.137,50</u>

La previsión por juicios incluye aquellos montos que resultan de sentencias judiciales y de resoluciones por procesos administrativos en contra recurridas ante los tribunales de alzada. En la estimación de sus montos y probabilidad de concreción se ha considerado el informe de los procesos judiciales y/o administrativos preparados por los responsables de los asuntos legales de la Sociedad a la fecha del 31 de marzo de 2014. Asimismo, han sido consideradas las coberturas de seguros contratadas por la Sociedad.

Por otro lado, la Sociedad lleva adelante también procesos pasivos en trámite cuyos montos totales de reclamo ascienden aproximadamente a la suma de \$172.000.000.-

RB

ES COPIA

29

ISABEL MARIA MOLINA
S.G.C.M.-G.C.F.
C.N.R.T.

FERROVIAS
SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA



3.- MARCO CONTRACTUAL

(a) El contrato de concesión (aprobado por el Decreto N° 430/94) fue adecuado por la Addenda aprobada por el Decreto N° 167/01, la que además autorizó la realización de actividades y servicios conexos y accesorios, vinculados al servicio concesionado, y reconoció a la Sociedad el carácter de operador de transporte ferroviario de pasajeros.

La referida Addenda, entre otras cuestiones adecuó:

1. El plazo de duración de la Concesión en 24 años, más 6 años, contados a partir del 1/4/1994, el que podrá prorrogarse por períodos sucesivos de 10 años, en los términos del Contrato de Concesión.
2. El subsidio y/o compensación de costos de explotación a partir del año 11 de concesión (desde el 1/4/2004).
3. El plan de obras a realizar, adecuadas a las leyes vigentes (Higiene y Seguridad, Discapacitados, Compre nacional, etc.).

(b) En el año 2002, se dicta el Decreto N° 2075, por el que se declara la emergencia de los servicios ferroviarios objeto de la concesión, la cual mantendrá su vigencia hasta que se concluya el proceso de renegociación contractual. A partir del mismo, se establece disponer el pago prioritario de los subsidios, se suspenden los aumentos tarifarios dispuestos para la realización de obras, las que se adecuan a la situación de emergencia, al igual que los servicios. El 23 de diciembre de 2002 a través de la Resolución 115/2002 del ex Ministerio de la Producción se aprueban las Bases de los Programas de Emergencia de Obras y Trabajos Indispensables; asimismo con fecha 28 de Diciembre 2005 mediante el Decreto 1683/05 se aprobó el "Programa de obras, trabajos indispensables y adquisición de bienes para el sistema público de transporte ferroviario de pasajeros de superficie y subterráneo del área metropolitana de Buenos Aires"; como resultado de ello, se encuentran en ejecución ambos planes de obras con cargo al Estado.

(c) Las Resoluciones 241/2003, 19/2004, 343/2005, 605/2005, 677/2005, 841/2005, 615/06, 767/06, 768/06 y 931/06 de la Secretaría de Transporte incorporan a los costos de explotación que incide en la determinación del subsidio variaciones resultantes de la actualización de los rubros de personal y/o energía con carácter provisorio y a cuenta hasta la finalización del proceso de Renegociación Contractual. La Resolución 999/06 de la ST unificó todas las resoluciones anteriores e incorporó además a los costos de explotación las variaciones resultantes de la actualización de costos de los rubros materiales, mantenimiento por terceros, gastos generales, seguros, honorarios por gerenciamiento y otros egresos de explotación con carácter provisorio y a cuenta desde el 1 de diciembre de 2006 hasta la finalización del proceso de renegociación contractual y reconoció deuda con efecto retroactivo por dichos mayores costos de explotación desde el 1 de enero de 2002 hasta el 30 de noviembre de 2006. La Resolución 598/07 de la ST autorizó el pago en concepto de reconocimiento de deuda e intereses por mayores costos de explotación del rubro Personal con carácter provisorio y a cuenta desde el 1 de enero de 2005 hasta el 20 de septiembre de 2007 e incorporó al costo de explotación las variaciones resultantes de la actualización de costos de dicho rubro y en virtud de los acuerdos suscriptos con las asociaciones sindicales La Fraternidad, Unión Ferroviaria y Asociación Señaleros Ferroviarios Argentinos a partir del 1 de octubre de 2007. La Resolución 731/07 de la ST continúa incorporando a los costos de explotación las variaciones resultantes de la actualización de costos de los rubros personal, energía, materiales, mantenimiento por terceros, gastos generales, seguros, honorarios por gerenciamiento y otros egresos de explotación; mientras que la Resolución 305/08 los disminuye en función de un cambio de alícuota en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

(d) La Resolución 1170/07 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios sustituye las escalas tarifarias de transportes del año 2000, con vigencia a partir del 1 de enero de 2008 con carácter provisorio y sujetas al proceso de renegociación. Dispone para la aplicación de los fondos incrementales generados en virtud del empleo de las nuevas escalas, el tratamiento determinado en la Resolución 115/02 del ex Ministerio de la Producción y a lo previsto en las Addendas al Contrato de Concesión. La Resolución N°712/2008 de la Secretaría de Transporte precisa la metodología de cálculo y la aplicación de los fondos incrementales generados por estos diferenciales tarifarios, también denominados Diferencias a Favor del Concedente.

(e) La Resolución 351/08 de la Secretaría de Transporte incorporó una actualización del rubro personal en los costos de explotación, atento a los acuerdos suscriptos con el Sindicato La Fraternidad y la Unión Ferroviaria homologados ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a partir del 1 de junio de



FERROVIAS
SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA

2008 con carácter provisorio y a cuenta hasta la finalización del proceso de renegociación contractual, y reconoce una deuda por el período desde el 1 de agosto de 2007 hasta el 31 de mayo de 2008. La Resolución 744/08 de la ST autoriza una actualización de costos de los rubros energía, materiales, mantenimiento por terceros, gastos generales, seguros, honorarios por gerenciamiento y otros egresos de explotación desde el 1 de noviembre de 2008 también con carácter provisorio y a cuenta hasta la finalización del proceso de renegociación contractual, y reconoce en concepto de deuda las variaciones de costos de dichos rubros por el período desde el 1 de marzo hasta el 31 de octubre de 2008.

(f) La Resolución 328/09 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios modifica la metodología para la redeterminación del subsidio, aplicable en virtud de la Addenda aprobada por el Decreto N° 167/01, a los efectos de efectuar el ajuste en los costos de explotación mediante indicadores que reflejen las variaciones en el nivel de actividad. Mediante esta Resolución se instruye a la Secretaría de Transporte, dependiente del mismo M.P.F.I.P.S., a determinar y abonar el monto resultante en concepto de deuda como así también el importe mensual resultante de la aplicación de dicha modificación, que de esta manera se incorpora a los costos de explotación con carácter provisorio y a cuenta hasta la finalización del proceso de renegociación contractual. En este sentido, la Resolución 196/09 de la Secretaría de Transporte incorpora estas variaciones en los costos de explotación a partir del 1 de mayo de 2009 y reconoce una deuda por el mencionado cambio de metodología por el período desde el 1 de abril de 2004 hasta el 30 de abril de 2009.

(g) Por Resolución 13/09 del M.P.F.I.P.yS. se sustituyen las escalas tarifarias aprobadas por la Resolución 1170/07 del M.P.F.I.P.yS., con vigencia a partir del 13/01/2009 y con carácter provisorio hasta la conclusión del proceso de renegociación. La disposición de fondos se regula por la Resolución N° 91/2009 de la Secretaría de Transporte.

(h) La Resolución 252/10 de la Secretaría de Transporte incorporó una actualización del rubro personal en los costos de explotación a partir del 1 de diciembre de 2010 con carácter provisorio y a cuenta hasta la determinación definitiva en el marco del proceso de renegociación contractual. Por otro lado, por primera vez establece en forma taxativa el descuento de los excedentes tarifarios en concepto de Diferencias a Favor del Concedente e Ingreso Adicional del subsidio, modificando el carácter intrínseco de estos fondos. A partir de lo dispuesto por la mencionada Resolución 252/10 el total de lo recaudado en concepto de venta de pasajes, neto de IVA, se encuentra registrado como un Ingreso. Cabe destacar que previo a dicha resolución los considerados excedentes tarifarios se registraban como una deuda con el concedente. Además, autorizó el pago de una suma establecida con motivo de acuerdos suscriptos con anterioridad entre la Empresa y los sindicatos de La Fraternidad y de la Unión Ferroviaria.

(i) Las Resoluciones N° 104/2011, N° 95/2011 y N° 158/2011, todas ellas de la Secretaría de Transporte, aprueban la incorporación a los costos de explotación con carácter provisorio y a cuenta hasta la finalización del proceso de renegociación contractual, las variaciones resultantes de la actualización del Rubro Personal, ya sea sobre la base de acuerdos suscriptos con los Gremios o por la incorporación de personal convenionado.

(j) Con respecto al cumplimiento de los requisitos patrimoniales establecidos contractualmente mediante el Artículo 3° de la Addenda aprobada por Decreto P.E.N. N° 167/2001 que modifica el artículo 6.1.5 del Contrato de Concesión, podemos establecer que se verifica a partir de los indicadores que a continuación se detallan.

El inciso i) del Artículo mencionado se establece que el Patrimonio Neto debe representar el 20% del monto de la inversión para los dos primeros años de Concesión (Programa básico apartado 12.1 del Contrato de Concesión). Este requisito se cumple ya que las inversiones previstas para los dos primeros años de Concesión ascendían a \$15,34 MM, siendo el 20% de \$4,6 MM. En su inciso ii) se establece que el Patrimonio Neto debe representar como mínimo un 25% del total del pasivo societario durante el término de la Concesión y que el endeudamiento que generara el Concesionario como consecuencia del financiamiento y ejecución de las obras del Programa de Inversión del Plan de Modernización y Electrificación quedará excluido de la relación Patrimonio Neto-Endeudamiento. La addenda establece que ese porcentual podrá ser reducido por el Concesionario hasta el límite de 15%. Con respecto al cumplimiento de este inciso de acuerdo con lo presentado en la Nota Ref. N° 10104/11 el 29 de abril de 2011 ante la CNRT, al 31 de marzo del 2011 el patrimonio neto (\$55.526.994,24) representa un 66,46% del pasivo (\$83.546.522,95) luego de detraer los pasivos referidos a obras e inversión y computando los ingresos adicionales por fondos de inversión.

ES COPIA

31
ISABEL MARIA MOLINA
S.G.C.M., G.C.F.
C.N.R.T.

FERROVIAS
SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA



Continuando con el mismo criterio los cálculos al 31 de marzo de 2014 arrojan que el patrimonio neto (\$70.705.817,33) representaría un 54,01% del pasivo (\$130.908.886,82) luego de detraer las acciones pendientes de integración, los pasivos referidos a obras e inversión y computando como ganancia los ingresos adicionales por fondos de inversión.

(k) A la fecha de emisión de los presentes Estados Contables el monto del subsidio mensual asciende a \$46,6 millones, con derecho a percibirlos hasta la finalización del proceso de renegociación contractual. Cabe aclarar que parte de ellos fueron aprobados a través de resoluciones dictadas con posterioridad a la emergencia económica y sectorial, con lo cual estos pagos fueron provisorios y a cuenta.

La Sociedad ha realizado presentaciones referidas a la redeterminación de los mayores costos de explotación producidos entre los años 2008 y 2014 que a la fecha de cierre de los presentes Estados Contables no han sido resueltas.

La Sociedad ha realizado presentaciones de otros reclamos ante la Secretaría de Transporte cuando en su interpretación le asiste el derecho en virtud de lo establecido por el Contrato de Concesión y demás reglamentación complementaria.

La Sociedad continúa la renegociación del Contrato con el Gobierno Nacional con el objeto de saldar por un lado los desfases producidos entre el resultado de explotación y los pagos efectivamente realizados entre septiembre 2000 y la actualidad –generados principalmente por la no redeterminación de los Rubros 2 al 8 desde julio 2008-, y por el otro, plantear la modificación a futuro de la metodología de redeterminación con el fin último de que la misma refleje los cambios en las condiciones económicas del país con impacto en la ecuación económica y financiera de la Concesión.

(l) El decreto PEN 793/12 del 24 de mayo de 2012 rescinde el Contrato de Concesión para la explotación de los servicios ferroviarios de pasajeros suscripto con la empresa Trenes de Buenos Aires S.A., correspondiente a los Grupos de Servicios Nros.1 y 2, Líneas General Mitre y Sarmiento, en ejercicio del derecho conferido por el Contrato de Concesión, artículos 19.2, inciso c), y 19.2, inciso g), sustituidos por el artículo 13 de la Addenda, por los motivos expuestos en los considerandos del referido Decreto, y con fundamento en los informes técnicos de la Intervención dispuesta por la Resolución N° 199/12 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios; de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) organismo descentralizado actuante en el ámbito de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y de la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos (UNIREN) organismo creado en el ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Además, faculta a la Secretaría de Transporte del M.P.F.I.PyS. a formalizar la toma de posesión efectiva y a convocar a los demás concesionarios del servicio de transporte ferroviario urbano de pasajeros del Área Metropolitana de Buenos Aires: Metrovías S.A. y Ferrovías S.A. a conformar una Unidad de Gestión Operativa tendiente a gestionar la operación del servicio ferroviario correspondiente a los Grupos de Servicios N° 1 y 2, hasta tanto se determine la modalidad de prestación del servicio, de conformidad al ordenamiento aplicable.

Mediante una asamblea extraordinaria unánime de accionistas con fecha 29 de mayo de 2012 se ratificó lo dispuesto por el Directorio de la Sociedad en su reunión del mismo día, en atención al Decreto PEN 793/2012 del 24 de mayo de 2012 que resuelve rescindir a Trenes de Buenos Aires S.A. el contrato de concesión de los servicios ferroviarios de pasajeros correspondiente a los grupos de servicios número 1 y 2, líneas General Mitre y Sarmiento y convocar a los concesionarios Metrovías S.A. y Ferrovías S.A.C. para conformar una Unidad de Gestión Operativa tendiente a gestionar la operación del servicio de transporte ferroviario de pasajeros correspondiente a las líneas Mitre y Sarmiento hasta tanto el Estado Nacional determine la modalidad de prestación del servicio de conformidad al ordenamiento aplicable.

Con fecha 8 de junio de 2012, fue constituida legalmente la Unidad de Gestión Operativa Mitre Sarmiento S.A. con el objeto de la prestación de servicio público de transporte ferroviario de pasajeros.

Con fecha 3 de julio de 2012, mediante la firma de un Acuerdo de Operación para los Servicios Ferroviarios Urbanos de Pasajeros Grupo de Servicios N° 1 Línea General Mitre y N° 2 Línea Sarmiento, se sustituye el Acta Acuerdo del día 24 de mayo, y UGOMS S.A. comenzó a brindar la prestación del servicio en los mencionados ferrocarriles.



FERROVIAS

SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA

Como consecuencia del Acuerdo de Operación, la ST encomienda y UGOMS S.A. acepta la gestión de la operación integral, administración, explotación por cuenta y orden del Estado nacional de los servicios ferroviarios de las líneas Mitre y Sarmiento, así como la explotación de los servicios colaterales y la realización de obras de inversión específicas que se autoricen expresamente.

(m) El decreto PEN 874/2012 del 6 de junio de 2012 sustituye la denominación del "Ministerio del Interior" por la de "Ministerio del Interior y Transporte" absorbiendo de esta manera la Secretaría de Transporte que era dependiente del Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios. Sustituye el art.17 de la Ley de Ministerios y a partir de su nuevo inciso 33 respecto de las competencias del Ministerio del Interior y Transporte reza:

- "...33. Entender en la elaboración y ejecución de la política nacional de transporte aéreo, fluvial, marítimo y terrestre, así como en su regulación y coordinación*
- 34. Entender en todo lo relacionado con el transporte internacional, terrestre, marítimo y fluvial.*
- 35. Entender en la supervisión, el fomento y el desarrollo técnico y económico de los sistemas de transporte terrestre.*
- 36. Entender en la coordinación de las tareas de las reparticiones, empresas nacionales o privadas que operan en los puertos y vías navegables, así como en el otorgamiento de las habilitaciones que correspondan y en su fiscalización o administración.*
- 37. Entender en la elaboración, aplicación y fiscalización del régimen de flotas mercante, fluvial, de cabotaje y ultramar.*
- 38. Entender en la regulación y coordinación de los sistemas de transporte terrestre, marítimo y fluvial.*
- 39. Entender en la ejecución de la política nacional de fletes.*
- 40. Entender en la organización, dirección y fiscalización del registro de inscripción, fijación de capacidades y calificación de las empresas vinculadas a la industria y reparación naval.*
- 41. Entender en todo lo relacionado con la construcción, habilitación, administración y fiscalización de puertos y vías navegables.*
- 42. Entender en la elaboración y ejecución de la política de transporte de carga reservada para la matrícula nacional.*
- 43. Entender en la homologación de los acuerdos armatoriales y sus accesorios.*
- 44. Entender en la coordinación de las tareas de las reparticiones, empresas del Estado y/o privadas, que integran la comunidad portuaria.*
- 45. Intervenir en la elaboración y aplicación de los regímenes de trabajo portuario, marítimo y fluvial.*
- 46. Intervenir en la compatibilización de la navegabilidad de los cursos de agua con su aprovechamiento como fuente de energía.*
- 47. Intervenir en la elaboración y ejecución de la política de puertos y vías navegables.*
- 48. Entender en la administración, coordinación y ejecución de las políticas y acciones que hacen al ejercicio de los derechos societarios correspondientes a las participaciones accionarias pertenecientes al ESTADO NACIONAL en las empresas de transporte aéreo comercial".*

El art.4 del mismo decreto establece que hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de las erogaciones de las áreas y funciones transferidas serán atendidas con cargo a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción de origen de las mismas.

(n) Por medio de la Resolución N°66/2012 del Ministerio del Interior y Transporte del 19 de julio de 2012 se modifican los Anexos I a VII de la Resolución n°13/2009 del M.P.F.I.P.yS. relacionada con los niveles tarifarios de los servicios de transporte público de pasajeros de carácter urbano y suburbano de jurisdicción nacional con aplicación a partir del 6 de agosto de 2012.

Entre sus considerandos menciona que por Decreto N° 84/2009, se ordenó la implementación del SISTEMA UNICO DE BOLETO ELECTRONICO (SUBE), como medio de percepción de la tarifa para el acceso a la totalidad de los servicios de transporte público automotor, ferroviario de superficie y subterráneo de pasajeros de carácter urbano y suburbano y que aquellos pasajeros que hayan decidido no tener la Tarjeta SUBE dejen de considerarse como beneficiarios de los subsidios, para todos los servicios de transporte automotor incluidos en la Resolución N° 235/2011 de la Secretaría De Transporte entonces dependiente del M.P.F.I.P.yS. y en los servicios ferroviarios de pasajeros en el Area Metropolitana de Buenos Aires, correspondientes a los Grupos de Servicios 1 y 2 ex Líneas Mitre y Sarmiento; 3 Urquiza; 4 y 7 ex Líneas General Roca y Belgrano Sur; 6 ex Línea Belgrano Norte y 5 ex Línea San Martín. De esta manera, se establece una diferenciación entre aquellos

ES COPIA

33
ISABEL MARIA MOLINA
S.G.C.M.-G.C.F.
C.N.R.T.



FERROVIAS
SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA

pasajeros que utilicen la tarjeta SUBE de los que no la utilizan, manteniéndose los precios a ser pagados con la tarjeta SUBE y aumentándose los que fueran abonados sin la tarjeta SUBE.

El art.4 de la misma Resolución 66/2012 dispone que la aplicación de los fondos incrementales generados en virtud de la modificación de los Anexos I a VII, se regirán de acuerdo con lo establecido en las respectivas Addendas vigentes para los contratos de concesión en ejecución de los servicios de transporte ferroviario de pasajeros en el Área Metropolitana de Buenos Aires, así como también respecto de aquellos servicios prestados en el Área Metropolitana de Buenos Aires, cuyos contratos de concesión fueran rescindidos, reasumiendo el Estado Nacional su explotación a través de sociedades operadoras de emergencia, hasta tanto se establezca la modalidad de explotación, conforme el ordenamiento aplicable.

Su art. 5 establece que los valores consignados en los Anexos I a VII, tienen carácter provisorio a resultados de la conclusión del proceso de renegociación y expresan el precio final al público usuario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, según sea que abonen con Tarjeta SUBE o sin ella.

(o) La Resolución 975/2012 del Ministerio del Interior y Transporte sustituye las escalas tarifarias de los Anexos I a VII de la Resolución n°66/2012 a partir del 21 de diciembre de 2012. En su art. 4 establece que la aplicación de los fondos incrementales generados en virtud de la modificación de los Anexos II a VII (relativo a los servicios ferroviarios), no serán de libre disponibilidad para los concesionarios y operadores de los servicios de transporte ferroviario de pasajeros y su aplicación se determinará en el marco de lo que se resuelva en virtud de las prescripciones de la Resolución N° 748 de fecha 14 de noviembre de 2012 del mismo Ministerio.

(p) La Resolución 70 del Ministerio del Interior y Transporte del 25 de febrero de 2013 aprueba el reconocimiento a la Sociedad de las variaciones resultantes en el rubro personal con motivo de los acuerdos celebrados entre la Empresa y la Unión Ferroviaria y el Sindicato La Fraternidad y homologados ante la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo y la Secretaría de Trabajo, ambas dependientes del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social los días 31 y 29 de octubre de 2012 respectivamente. Además, aprueba una suma de reintegro en concepto de adicional remunerativo por la ejecución de tareas relacionadas con la gestión del Sistema SUBE, acordado el 30 de agosto de 2012 con la Unión Ferroviaria. Finalmente, establece que los pagos se considerarán provisorios y a cuenta, hasta tanto concluya el proceso de renegociación llevado adelante en virtud de la Ley N°25.561 y el Decreto N°311 del 3 de julio de 2003, tomándose como monto total a abonar a partir del 1 de junio de 2011, el resultante de la unificación de las Resoluciones Nros. 295 del 31/03/2005 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios; 343 del 24/05/2005; 841 del 26/10/2005; 245 del 10/02/2006; 615 del 2/08/2006; 767 del 19/09/2006; 768 del 22/09/2006; 931 del 6/12/2006; 999 del 28/12/2006; 598 del 19/09/2007; 731 del 26/11/2007; 305 del 5/05/2008; 351 del 5/06/2008; 744 del 9/10/2008; 196 del 27/04/2009; 252 del 3/12/2010; 95 del 3/05/2011; 104 del 13/05/2011; 158 del 19/07/2011; 577 del 16/10/2012 y 70 del 25/02/2013, todas ellas de la Secretaría de Transporte.

(q) La Resolución 639 del Ministerio del Interior y Transporte del 5 de julio de 2013 aprueba el reconocimiento a la Sociedad de las variaciones resultantes en el rubro personal con motivo de los acuerdos celebrados entre la Empresa y la Unión Ferroviaria y el Sindicato La Fraternidad y homologados ante la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social el día 4 de junio de 2013. Establece que los pagos se considerarán provisorios y a cuenta, hasta tanto concluya el proceso de renegociación llevado adelante en virtud de la Ley N°25.561 y el Decreto N°311 del 3 de julio de 2003, tomándose como monto total a abonar a partir del 1 de marzo de 2013, el resultante de la unificación de las Resoluciones Nros. 295 del 31/03/2005 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios; 343 del 24/05/2005; 841 del 26/10/2005; 245 del 10/02/2006; 615 del 2/08/2006; 767 del 19/09/2006; 768 del 22/09/2006; 931 del 6/12/2006; 999 del 28/12/2006; 598 del 19/09/2007; 731 del 26/11/2007; 305 del 5/05/2008; 351 del 5/06/2008; 744 del 9/10/2008; 196 del 27/04/2009; 252 del 3/12/2010; 95 del 3/05/2011; 104 del 13/05/2011; 158 del 19/07/2011; 577 del 16/10/2012; 70 del 25/02/2013 y 639 del 5/07/2013 todas ellas de la Secretaría de Transporte.

(r) La Resolución 848 del Ministerio del Interior y Transporte del 14 de agosto de 2013 le asignó a la Operadora de Servicios Ferroviarios Sociedad del Estado (SOFSE) la prestación de los servicios de transporte ferroviario correspondientes a las líneas General Roca, General San Martín, y Belgrano Sur en los términos del Art.7 de la Ley de Reordenamiento Ferroviario N°26.352 del año 2008, transfiriéndole el Acuerdo de Operación celebrado con UGOFE S.A. de conformidad con lo previsto en el Art.8° inc.a) y arts. concordantes de la Ley N°26.352 y su normativa modificatoria y complementaria, estableciendo asimismo un plazo de 90 días para adecuarlo.

FERROVIAS
SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA



La Resolución 1083 del Ministerio del Interior y Transporte del 11 de septiembre de 2013 le asignó a la Operadora de Servicios Ferroviarios Sociedad del Estado (SOFSE) la prestación de los servicios de transporte ferroviario correspondientes a las líneas Mitre y Sarmiento en los términos del Art.7 de la Ley de Reordenamiento Ferroviario N°26.352, transfiriéndole el Acuerdo de Operación celebrado con UGOMS S.A. de conformidad con lo previsto en el art.8° inc.a) y arts. concordantes de la Ley N°26.352 y su normativa modificatoria y complementaria, estableciendo asimismo un plazo de 90 días para adecuarlo.

La Resolución 1244 del Ministerio del Interior y Transporte del 24 de octubre de 2013 le instruyó a la SOFSE para que instrumente las medidas necesarias a los efectos de rescindir el Acuerdo de Operación de los Servicios Ferroviarios Urbanos de Pasajeros - Grupo de Servicios 1 y 2 Líneas Sarmiento y Mitre y sus Addendas, en lo atinente a la operación integral, administración y explotación del servicio de transporte ferroviario urbano de pasajeros de la Línea Sarmiento. Mediante la Resolución 31 de SOFSE se rescinde el citado Acuerdo.

En el marco de las competencias asignadas por la Ley de Reordenamiento Ferroviario N° 26.352 y normativa complementaria, y conforme a lo establecido por el art. 5° de la Resolución 848 del 14/08/2013, el Art. 7° de la Resolución 1.083 del 11/09/2013 complementada por la citada Resolución 1.244 del 24/10/2013, todas emitidas por el Ministerio del Interior y Transporte, la Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado (SOFSE) propuso la suscripción de nuevos Acuerdos de Operación que sustituirían los Acuerdos vigentes con UGOMS S.A. y con UGOFE S.A.

Además, por el inciso a) del Art.8 de la Ley N°26.352 SOFSE estaba facultada a asumir por intermedio de terceros la prestación de los servicios ferroviarios, de pasajeros o carga, que se le asignen.

El 7 de Febrero de 2014 mediante la Resolución N° 41, el Ministerio del Interior y Transporte aprobó el acuerdo de operaciones de los servicios ferroviarios urbanos de pasajeros grupo de servicios N°4 - Línea General Roca y servicios ferroviarios urbanos de pasajeros grupo de servicios N° 7 - Línea Belgrano Sur, por lo que las líneas mencionadas pasaron a ser operadas por Argentren S.A., una sociedad constituida por Ferrovías S.A.C., Emepa Participaciones S.A., Trelec Participaciones S.A.

En consecuencia, UGOFE S.A. y UGOMS S.A. quedaron sin operaciones, por la mencionada reestructuración de parte del sistema metropolitano de ferrocarriles, siendo estas líneas urbanas reasignadas a otros operadores, entre ellos Argentren S.A.

SOFSE suscribe los mencionados Acuerdos de Operación el 10 de febrero de 2014 con Corredores Ferroviarios S.A. (constituida por Benito Roggio Transporte S.A., controlante de Metrovías S.A.) por las líneas Mitre y General San Martín, y con Argentren S.A. (constituida por Ferrovías SAC, Emepa Participaciones S.A. y por Trelec Participaciones S.A.) por las líneas General Roca y Belgrano Sur. La asignación de la responsabilidad de la operación por cuenta y orden del Estado Nacional a cada operador ferroviario en forma individual y no conjunta, permitiría también una mayor homogeneidad de criterios entre sus directivos, lo que debería conducir a simplificar los procesos de toma de decisión internos y, en consecuencia, reducir los tiempos para la implementación de las acciones necesarias para la operación y mejora en la prestación del servicio.

UGOMS S.A. y UGOFE S.A. deberán acordar con SOFSE, el proceso de cancelación de los pasivos remanentes, la formalización de la transferencia de los bienes afectados a la operación, y los derechos y obligaciones pendientes de ejecución y/o cancelación respecto a los contratos en curso de ejecución, así como respecto a las obras, juicios en trámite y retribuciones por gerenciamiento pendientes de cobro, todo lo cual deberá ser motivo de tratamiento en los procesos de liquidación y cancelación de créditos y deudas que formarán parte de las rendiciones finales de las cuentas. Por lo tanto, deberán formalizar con la SOFSE y con los nuevos operadores los acuerdos que resulten necesarios a fin de determinar el procedimiento a seguir en cada caso para una transferencia ordenada para el cumplimiento de los actos derivados de la transición. Finalmente, el tratamiento a seguir respecto al cese de las operaciones por cuenta y orden del Estado Nacional y los actos a cumplir en su consecuencia, deberán ser decididos por las respectivas asambleas de accionistas.

(s) La Resolución 1093 del Ministerio del Interior y Transporte del 19 de septiembre de 2013 le asignó a la Operadora Ferroviaria del Estado (SOFSE) la prestación de los servicios interurbanos de pasajeros en los

R

ES COPIA

35
ISABEL MARIA MOLINA
S.G.C.M.-G.C.F.
C.N.R.T.



FERROVIAS

SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA

corredores ferroviarios CABA - Córdoba; CABA - Tucumán y Córdoba - Cruz del Eje, operados hasta esa fecha por la empresa Ferrocéntrica S.A. en los términos de la Ley N° 22.352, conjuntamente con el material rodante asignado oportunamente para la operatoria ferroviaria.

Asimismo, asignó a la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado la administración de la infraestructura ferroviaria, no concedida a terceros, utilizada para la operación hasta esa fecha por Ferrocéntrica S.A., situación que no ha tenido lugar aún. Cuando dicha transferencia se produzca, y teniendo en cuenta que la explotación de esos corredores ferroviarios constituyen el único objeto de la empresa Ferrocéntrica S.A., esta deberá proceder a realizar sus activos y cancelar sus pasivos, incluyendo aquellos contingentes y/o motivados en la discontinuación de sus operaciones, en condiciones diferentes a los de una empresa en marcha.

4.- BIENES DE LA CONCESIÓN

El 1 de Abril de 1994 la Sociedad tomó posesión de los siguientes bienes pertenecientes a FE.ME.SA:

- Inmuebles.
- Material rodante.
- Vías férreas e instalaciones.
- Establecimientos y oficinas.
- Maquinarias, equipos, mobiliarios, instrumentos y útiles.
- Materiales, repuestos.
- Contratos de suministro y de obra.

Con los inventarios definitivos de los bienes, las partes acordaron la valuación de los mismos. El inventario actualizado se utilizará como base para su devolución al término de la concesión, debiéndose considerar aquellos bienes que fueron y serán devueltos al concedente debido a, que no se utilizan en la explotación de la concesión.

Es de destacar, que frente al gran deterioro que tenían los inmuebles, material rodante e infraestructura general recibidos por FERROVIAS S.A.C., se continúan realizando las mejoras y mantenimiento de los mismos.

5.- PROGRAMA DE EMERGENCIA DE OBRAS Y GERENCIAMIENTO

a) La Empresa percibe ingresos por el gerenciamiento operativo y asistencia técnica de las empresas U.G.O.F.E. S.A. y Ferrocéntrica S.A..

b) Además, sobre la base del Programa de Emergencia de Obras y Trabajos Indispensables, la Secretaría de Transporte dependiente del Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios (actualmente dependiente del Ministerio del Interior y Transporte) dictó resoluciones aprobando la ejecución de obras para el Grupo de Servicios 6 Línea Belgrano Norte referidos a:

Nombre de los trabajos	Res. ST	Área
Coches de Larga Distancia	277/04	Material Rodante
Renovación Cableado Sala de Relevadores y Abrigos.	937/06	Infraestructura - Señalamiento
Renovación Cables de Señalamiento y Telecomunicaciones Km. 21 al Km. 52.	937/06	Infraestructura - Señalamiento
Adquisición de Órganos de Parque para Duplas Autopropulsadas ALSTOM Modelo UDD 9600.	934/06	Material Rodante

FERROVIAS
SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA



Reacondicionamiento y Reparación de Duplas Autopropulsadas ALSTOM UDD 9600.	934/06	Material Rodante
Reconstrucción y Reparación 120 Coches	422/03	Material Rodante
Renovación, construcción y mejoramiento de vía y renovación de ADV, en tramos comprendido entre progresivas Km 6,959 a Km 51,400	779/2008	Infraestructura – Vías

De acuerdo con las normas precedentes Ferrovías S.A.C. solamente tiene a su cargo la dirección y fiscalización de las obras mencionadas.

6.- IMPUESTOS A LAS GANANCIAS Y A LA GANANCIA MÍNIMA PRESUNTA

De acuerdo con las normas profesionales vigentes se determina el cargo contable por impuesto a las ganancias mediante el criterio del impuesto diferido, reconociendo las diferencias temporarias entre las provisiones contables e impositivas de los activos y pasivos.

El crédito del impuesto diferido de \$3.512.264,80 representa el 35% de los saldos finales de las provisiones no deducibles al 31 de marzo de 2014 que configuran diferencias temporarias en el cómputo del gasto.

En cuanto al impuesto a la ganancia mínima presunta, es un gravamen complementario al impuesto a las ganancias que grava ciertos activos a la tasa del 1% y la obligación fiscal surge en la medida que supere al impuesto a las ganancias.

En el presente ejercicio el cargo contable por impuesto a las ganancias asciende a un importe de \$15.903.007,00, resultando el impuesto determinado según la ley de impuesto a las ganancias en \$15.770.184,00.-

	2014 \$	2013 \$
Impuesto a las Ganancias por utilidad del ejercicio (35%)	15.770.184,00	10.117.755,00
Impuesto por diferencias temporarias del ejercicio	132.823,00	(1.773.144,00)
Impuesto a las Ganancias contable	15.903.007,00	8.344.611,00

Composición del saldo de Impuesto Diferido:

	2014	2013
Saldo de inicio del Impuesto Diferido	3.645.087,80	1.871.943,80
Variación de las diferencias temporarias (Ganancia)	(132.823,00)	1.773.144,00
Saldo de cierre del Impuesto Diferido	3.512.264,80	3.645.087,80

7.- DEUDA CONCURSAL

El Poder Judicial de la Nación con fecha 14 de agosto de 2003, conforme al régimen de la ley 24.522, homologó el acuerdo preventivo celebrado con los acreedores de cancelar el 40% de los créditos quirografarios declarados verificados a partir del tercer año de la fecha de la sentencia en ocho cuotas anuales, iguales y consecutivas; con un interés anual (LIBOR) más 1% con un tope máximo del 4% anual.

Durante el presente ejercicio se cumplió con la última de las cuotas establecidas en el acuerdo preventivo mencionado precedentemente. No obstante, resultan pendientes de cancelación los acreedores que aún no han hecho efectivo su cobro y además aquellos pendientes con motivos de juicio y/o litigio.

ES COPIA

37
ISABEL MARIA MOLINA
S.G.C.M.-G.C.F.
C.N.R.T.

FERROVIAS
SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA



8.- PLAZOS DE CRÉDITOS Y DEUDAS

	Créditos por Ventas	Créd. Prog. Emerg. de Obras	Otros Créditos	Cuentas a Pagar	Ctas a Pagar Prog. de Emerg. de Obras	Remuner. y Cargas Sociales	Deudas Fiscales	Deuda Concursal (Ley N° 24.522)
De Plazo Vencido	32.139.984							
Sin plazo establecido	596.023		12.534.175	46.049.490			75.000	1.654.738
A vencer:								
2do Trimestre 2014	31.518.841	754.713	20.552.041	68.109.196		42.352.502	897.278	
3er Trimestre 2014		5.133.377	850.550		4.527.971		2.614.557	
4to Trimestre 2014		5.865.112	661.532		4.648.385		128.526	
1er Trimestre 2015		7.249.138	54.103		6.345.913		130.487	
Más de 1 año		16.583.145	1.752.454	323.112	12.845.195		2.629.908	

9.- CAPITAL SOCIAL

Con fecha 26 de abril de 2012 la Sociedad, reunida en Asamblea Extraordinaria de Accionistas, aprobó una nueva suscripción de acciones por un monto de \$ 13.000.000, aumentando el capital social de \$ 7.000.000 a \$ 20.000.000. Como parte de este proceso de emisión de nuevas acciones, se produjo la incorporación de Ferrovías Participaciones S.A, con una participación de 30% del nuevo capital social.

Por otra parte, en la misma asamblea, se suscribió, sujeto a la aprobación de la Secretaría de Transporte, la transferencia del 100% de las acciones de Transurb Technirail (Ex "Belgian Transport And Urban Infrastructure Consult") al accionista mayoritario Emepa S.A.

Asimismo, se informa que el 27 de abril de 2012 mediante una asamblea extraordinaria de accionistas unánime se resolvió desafectar la reserva voluntaria de la Sociedad para distribuirla entre los accionistas.

Con los cambios mencionados, la composición del capital y la participación de los accionistas en el mismo quedan conformadas de la siguiente manera:

ACCIONES			CAPITAL
CANTIDAD	TIPO	N° DE VOTOS QUE OTORGA CADA UNA	SUSCRITO EN PESOS
1.036.400	Acciones ordinarias nominativas no endosables clase "A" de valor nominal \$10 c/u.	1	10.364.000
963.600	Acciones ordinarias nominativas no endosables clase "B" de valor nominal \$10 c/u.	1	9.636.000
2.000.000			20.000.0000

La participación de los accionistas luego del aumento sería la siguiente:

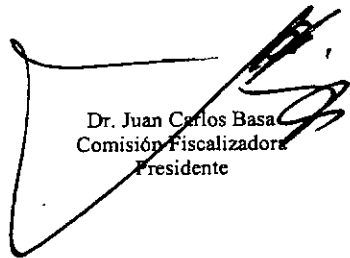
Accionistas:	Porcentaje del capital social:
Emepa S.A.	49,777%
Ferrovías Participaciones S.A.	30,000%
Trelec S.A.	15,953%
Luis Javier Picco y Asociados S.A.	4,270%
Total	100,000%

FERROVIAS
SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA

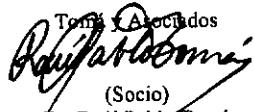


A la fecha de los estados contables del monto del capital social de los \$20.000.000.- se ha integrado \$15.500.000. Con fecha 30 de abril de 2013 los accionistas Luis Javier Picco y Asociados S.A. y Trelec S.A. efectuaron la integración de \$4.225.- y \$16.195.- quedando pendiente de integración \$4.500.000-correspondiente a Ferrovías Participaciones S.A.

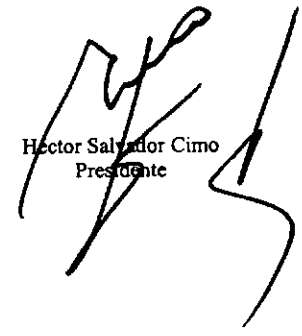
La Resolución 128 del Ministerio del Interior y Transporte del 10 de marzo de 2014 autorizó la transferencia del 1% de las acciones Clase A mencionada antes en el segundo párrafo de este punto y la nueva composición accionaria mencionada anteriormente, posibilitando de esta manera la inscripción de las decisiones adoptadas por la Asamblea del 26 de abril de 2012 ante la Inspección General de Justicia.



Dr. Juan Carlos Basa
Comisión Fiscalizadora
Presidente



Torná y Asociados
(Socio)
Dr. Raúl Pablo Torná
Contador Público (U.C.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A. To.280 Fo.1
Registro de Asoc. De Prof. Univers.
C.P.C.E.C.A.B.A. To.2 Fo.220



Héctor Salvador Cimo
Presidente

Firmado a efectos de su identificación con informe de fecha 17 de julio de 2014

ES COPIA




ISABEL MARIA MOLINA
S.G.C.M.-G.C.F.
C.N.R.T.

RATIFICACIÓN DE FIRMAS LITOGRAFICAS



Por la presente se ratifican las firmas que obran litografiadas en los estados contables de Ferrovías S.A.C. al 31 de marzo de 2014 en las fojas que anteceden.


Dr. Juan Carlos Basa
Comisión Fiscalizadora
Presidente


Héctor Salvador Cimo
Presidente

Tomá y Asociados



(Socio)

Dr. Raúl Pablo Tomá
Contador Público (U.C.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A. To.280 Fo.1

Registro de Asoc. de Prof. Univers. C.P.C.E.C.A.B.A. To. 2 Fo. 220
Firmado a efectos de su identificación con informe de fecha 17 de julio de 2014